

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE ASISTENCIA Y APOYO A LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA EN OCASIÓN DEL FÚTBOL

Artículo 1°.- Créase por medio de la presente Ley el “Programa de Asistencia y Apoyo a la Víctima de la Violencia en Ocasión del Fútbol” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- A los efectos de esta ley se entiende por “víctimas” a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido lesiones físicas, psicológicas y/o daños como consecuencia de un hecho de violencia en ocasión de fútbol en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- El Programa de Asistencia a la Víctima de la Violencia en ocasión del Fútbol contará con un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol que estará integrado por un equipo interdisciplinario, bajo la dirección de un profesional designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol atenderá a todos aquellos individuos que hayan resultado víctimas de delitos ocurridos a causa de un hecho de violencia en ocasión del fútbol y sus familiares.

Art. 5°.- El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol tendrá por función:

a) Brindar asistencia material, médica, psicológica y legal a la víctima directa e indirecta si las hubiere, para su recuperación integral, propugnando una activa participación de la/s misma/s en la superación del trauma.



- b) Orientar e informar a la víctima y sus familiares sobre la disponibilidad de servicios de salud, sociales y demás asistencias pertinentes, facilitando su acceso a ellos.
- c) Favorecer el uso de mecanismos oficiosos para la solución de controversias.
- d) Llevar a cabo, en general, toda actividad tendiente a mejorar la superación del trauma por parte de la víctima.

Art. 6°.- El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol intervendrá por propia iniciativa de la víctima, a solicitud de los representantes de la víctima o por derivación de las instituciones nacionales y/o provinciales.

Art. 7°.- El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol dispondrá de asistencia jurídica la cual estará a cargo de un equipo de abogados gratuitos que deberán:

- a) Informar a la víctima y/o sus familiares sobre sus derechos.
- b) Informar sobre los procedimientos judiciales que se deben llevar adelante.
- c) Informar acerca de la forma legal de reclamar la reparación del daño.
- d) Recepcionar y tramitar denuncias.

Art. 8°.- El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol dispondrá de asistencia psicológica la cual estará a cargo de un equipo de psicólogos y personal idóneo que deberán:

- a) Contener a la víctima y a su grupo familiar en situaciones de crisis.
- b) Asistir durante el transcurso de los procedimientos judiciales que requieran las causas.

Art. 9°.- El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol contará con atención social que se realizará juntamente con la persona afectada y su grupo familiar. La



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

asistencia consistirá en trabajar para encontrar posibles soluciones a los problemas sociales ocasionados por el delito.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo dispondrá el espacio físico y los medios necesario para la puesta en marcha del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol a que se refiere la presente Ley.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo debe proveer al Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Ocasión del Fútbol los recursos necesarios para que el mismo pueda funcionar eficazmente.

Art. 12.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

La violencia vinculada a los eventos deportivos y, en particular al fútbol, es una problemática que continúa vigente. Son hechos que se siguen repitiendo una y otra vez en el ámbito de nuestra Ciudad; y en donde la vinculación fútbol, política, sindicalismo y barrabravas no ha podido ser cambiada.

Este Proyecto de Ley está dirigido a la atención y acompañamiento integral de todas las víctimas hayan sufrido lesiones físicas, psicológicas y/o daños como consecuencia de un hecho de violencia en ocasión de fútbol en el ámbito de la Ciudad. Como respuesta principal al flagelo de la violencia en el fútbol propone la creación de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito el cual debe brindar asistencia material, médica, psicológica y legal a las víctimas. Además, debe orientar e informar a la víctima y sus familiares sobre la disponibilidad de servicios de salud, sociales y demás asistencias pertinentes, facilitando su acceso a ellos, entre sus principales funciones.

Junto a otros Legisladores de esta Casa integré algunos años atrás la Comisión de Seguimiento de Estadios de Fútbol que tenía por objetivo principal resolver las cuestiones vinculadas a la seguridad en los estadios y prevenir la violencia en el fútbol. Han pasado más de seis años desde que integré la comisión y de la sanción de la Ley N°5.847 que crea el Régimen Integral para Eventos Futbolísticos.

Podemos afirmar que la infraestructura deportiva sigue siendo igual: los estadios en su mayoría incumplen incluso con la normativa internacional de la FIFA por lo que la mayoría de estos deberían estar inhabilitados. Los hechos de violencia en el fútbol no se han modificado por mencionar algunos ejemplos:

En el mes de septiembre de 2022 la Policía de la Ciudad intervino para impedir que barrabravas del Club Nueva Chicago del Barrio de Mataderos ingresaran a la fuerza a los



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

vestuarios con la finalidad de amenazar y agredir a los jugadores que habían sido derrotados en el partido previamente disputado. Este enfrentamiento arrojó un saldo de 15 efectivos heridos, 11 detenidos y un móvil parcialmente destruido. Uno de los efectivos policiales terminó con múltiples traumatismos lo que derivó su internación en el Hospital Santojanni.

En mes de junio de 2023 se produjeron hechos de violencia en las inmediaciones de "La Bombonera" en ocasión al partido que había jugado el Club Atlético Boca Juniors y el Club Colo Colo de Chile.

En el mes de octubre de 2023 mientras se disputaba el super clásico en "La Bombonera" un hincha del Club Atlético River Plate fue brutalmente golpeado por barrabravas del Club Atlético Boca Juniors el cual tuvo que ser internado a causa de la golpiza en el Hospital Argerich.

El domingo 28 de enero de 2024, previo a iniciarse el partido del Club Atlético River Plate con Argentinos Juniors, barrabravas vinculados al primero tuvieron un enfrentamiento interno que arrojó como saldo 30 detenidos y 4 heridos. Estos hechos ponen en riesgo a todos los hinchas y a las familias que de manera honesta y ordenada quieren asistir y disfrutar de un evento deportivo.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidente, es que solicitamos al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".